

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) PARA CUBRIR GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE CANDELARIA, AÑO 2025.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, para la cobertura de los gastos de organización y celebración de los actos con motivo de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, año 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de mayo de 2025 y número de registro: PGSG/7228/2025, el Ayuntamiento de Candelaria, presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los gastos de organización y celebración de los actos con motivo de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, año 2025. Asimismo con fecha 28 de julio de 2025 y número de registro: PGSG/12461/2025, se presenta nueva solicitud con aumento de la cuantía para el mismo concepto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€).

Segundo.- Las fiestas marianas en Canarias son celebraciones religiosas y populares dedicadas a diferentes advocaciones de la Virgen María, Patrona de las islas.

La Virgen de la Candelaria es la Patrona General de Canarias y cuenta con dos festividades anuales, que se celebran el 2 de febrero, Purificación de la Virgen, de carácter más litúrgico, y el 15 de agosto, día de la Asunción, en que se celebra la fiesta grande que incluye una gran peregrinación a la Basílica de Candelaria y la recreación del hallazgo de la Virgen por los guanches. Durante aproximadamente diez días, la Basílica y la Plaza de la Patrona se llenan de actividades, procesiones y peregrinaciones que recorren la isla, culminando en la histórica Ceremonia Guanche.

Esta festividad, que lleva más de cinco siglos de tradición, es una de las más importantes de la isla y ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Además las fiestas en honor a la Virgen de Candelaria, consideradas Fiestas de Interés Turístico Nacional, atraen a un gran número de visitantes de todas las islas y turistas del exterior, por lo que constituyen un claro apoyo al fomento turístico del municipio.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, 06.16.912D.45003. Proyecto 06401601 “Fiestas Marianas y Santorales”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2025.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias establece que las Administraciones Públicas de Canarias con competencia en materia turística son la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios.

Asimismo, el artículo 5.2 b) atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio de las competencias referidas a la protección y promoción de la imagen de Canarias como unidad de destino turístico, así como la coordinación de las políticas de ordenación del fomento y promoción del turismo de los Cabildos Insulares y municipios.

II.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

(...)

En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.”

III.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que:

“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

IV.- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:





“2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:

e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente (Gastos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea), por importe superior a 250.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”

V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

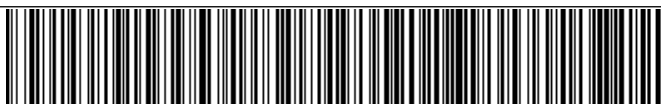
VI.- Asimismo el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VII.- Corresponde al Viceconsejero del Gabinete del Presidente la competencia para la concesión de aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tiene atribuida, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC núm. 26, de 5.2.2024).

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de Candelaria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) para cubrir los gastos de organización y celebración de los actos con motivo de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.450.03. Proyecto 06401601 “Fiestas Marianas y Santorales”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2025.





Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la financiación estimada presentada por la entidad, y se concretan del modo que se señala a continuación:

Financiación estimada	
Subvención solicitada (Gobierno de Canarias) -Cachés de artistas y grupos de los conciertos y recitales -Contratación iluminación, sonido y personal técnico	50.000,00 €

Tercero.- La procedencia al abono mediante pago único, previa justificación de haber realizado la actividad.

Cuarto.- El plazo para la realización de la actividad es desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO:

Primero.- Que se conceda una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de Candelaria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) para cubrir los gastos de organización y celebración de los actos con motivo de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.450.03 Proyecto 06401601 “Fiestas Marianas y Santorales”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2025.

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la financiación estimada presentada por la entidad, y se concretan del modo que se señala a continuación:

Financiación estimada	
Subvención solicitada (Gobierno de Canarias) - Cachés de artistas y grupos de los conciertos y recitales - Contratación iluminación, sonido y personal técnico	50.000,00€





Tercero.- Que se proceda al abono mediante pago único, previa justificación de haber realizado la actividad.

Cuarto.- El plazo para la realización de la actividad es desde el 1 de agosto hasta el 31 de de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Jesús Caraballo de León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 31/07/2025 - 15:13:01
Fecha: 31/07/2025 - 14:36:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B3cFVQGSrk1Bb5G3ShQMX2y6h4di1hUJ



El presente documento ha sido descargado el 04/08/2025 - 10:18:28